

PARGA
MONTES
VASSEUR
LABORALES

ENFOQUE LABORAL PMV

COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA DE CUMPLIMIENTO DE LEY DE INCLUSIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

NOVIEMBRE 2023

La Dirección del Trabajo (DT) ha iniciado un proceso colectivo de fiscalización de la obligación que tienen las empresas de comunicarle electrónicamente la siguiente información, en el mes de enero de cada año:

1. El número total de trabajadores de la empresa al último día de cada uno de los meses calendario, de enero a diciembre, comprendidos en el año anterior.
2. El número de trabajadores con discapacidad o asignatarios de pensión de invalidez que deban ser contratados.
3. El número de contratos vigentes que mantienen con personas con discapacidad o asignatarios de una pensión de invalidez.
4. En caso de cumplimiento alternativo, la medida subsidiaria adoptada.

¿Qué puede hacer la empresa en el caso de ser multada por la DT y exista incumplimiento?

La empresa multada por dicho incumplimiento puede reconocer la multa y acreditar una corrección posterior para solicitar su rebaja.

¿Cómo se realiza la corrección posterior para solicitar la rebaja en caso de reconocer la infracción y acreditar la corrección de esta?

Primero se deberá ingresar a la plataforma web de la DT y luego en el módulo “Ley de Inclusión” se entregará la información pertinente, enviando así la comunicación electrónica. Al final del trámite aparece un comprobante de envío que acredita que se efectuó este.

Luego, se debe presentar un escrito de reconsideración de multa, acompañando el **comprobante de envío antes indicado**. Aquí se pueden presentar dos escenarios:

1. Si la solicitud de reconsideración de multa se presenta antes o **dentro de los 15 días hábiles de notificada la resolución de multa**, esta **se rebajará en 50% del valor original**.
2. Si la solicitud de reconsideración de multa se presenta **después de los 15 días hábiles y hasta los 30 días hábiles de notificada la resolución de multa**, esta **se rebajará en 40% del valor original**, debiendo pagar 60% del valor original de la multa.

¿Cómo se realiza la corrección posterior para solicitar la rebaja en caso de que la comunicación electrónica haya sido enviada a la DT desde el 1 de febrero de 2023 y antes de la notificación de la multa?

Se debe adjuntar el comprobante de envío a la solicitud de reconsideración de multa. Se pueden presentar dos escenarios:

1. Que la solicitud de reconsideración de multa se presente **antes o dentro de los 15 días hábiles de notificada la resolución de multa**, en cuyo caso la multa **se rebajara en 90% del valor original**.
2. Que la solicitud de reconsideración de multa se presente **después de los 15 días hábiles y hasta los 30 días hábiles de notificada la resolución de multa**, en cuyo caso la multa **se rebajará en 70% del valor original**.

PARGA
MONTES
VASSEUR
LABORALES

Para más información, contactar

Sebastián Parga M. | Socio | sparga@pmvabogados.cl

Jorge Montes A. | Socio | jmontes@pmvabogados.cl

Pablo Vasseur G. | Socio | pvasseur@pmvabogados.cl